



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 135 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 21 ABR. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 510-2023-GOREMAD-DIRESA.M.D.D-DECICV-DGCIS/PPPTCD, de fecha 20 de marzo de 2023, y el Memorando N° 250-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 23 de marzo de 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del "Plan Operativo Anual – Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental, periodo 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el numeral V del referido Título Preliminar establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, el artículo 11° de la Ley precitada prescribe que, toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación para lo cual el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, contemplando en el inciso c) que el internamiento es un recurso terapéutico de carácter excepcional y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para el paciente que el resto de intervenciones posibles. Se realiza por el tiempo estrictamente necesario y en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del usuario;

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; así mismo establece que la atención de salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, con Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 138-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios", Con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, mediante Oficio N° 510-2023-GOREMAD-DIRESA.M.D.D-DECICV-DGCIS/PPPTCD, de fecha 20 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida solicita la aprobación del "Plan Operativo Anual – Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental, periodo 2023", la misma que fue autorizada con Memorando N° 250-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 23 de marzo de 2023, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 108-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 135 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **21 ABR. 2023**

2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el V° B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “Plan Operativo Anual – Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental, periodo 2023”, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, implemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Plan Regional de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Investigación, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
[Firma]
Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
DECICV (03)
OEPP (01)
OEA (01)
OCI/DTI (02)
RRUM/SMLZ/YMRV/OAJ
A.J/EJVM/kg